

**MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA  
OFICINA DE CONTROL INTERNO**

**AUDITORIA DE SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO POR  
PROCESOS (*AUDITORIA INTERNA INDEPENDIENTE-  
ACCIONES FORMULADAS EN EL APLICATIVO SIGME*)**

Bogotá, D.C., Diciembre de 2020

OCI-INFORME-112-2020  
TRD 15.73 Seguimiento Plan Procesos



## TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO.....	3
2. ALCANCE.....	3
3. CLIENTE.....	4
4. EQUIPO DE TRABAJO.....	4
5. CRITERIOS DEL SEGUIMIENTO.....	4
6. METODOLOGIA.....	7
6.1. MEDICIÓN DEL RIESGO.....	7
6.2. MEDICIÓN DEL CONTROL.....	9
6.3. MEDICIÓN DE LA GESTIÓN.....	9
6.4. MEDICIÓN DE LAS ACCIONES FORMULADAS.....	10
6.5. CIERRE DE LA OBSERVACIÓN.....	10
6.6. VALIDACIÓN.....	11
7. RESULTADO DE LA AUDITORIA DE SEGUIMIENTO.....	11
7.1. GRUPO DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL – COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL PM-16-00015.....	11
7.2. OFICINA ASESORA JURÍDICA – GESTIÓN JURÍDICA PM-17-00033.....	13
7.3. SECRETARIA GENERAL - PM-17-00028.....	14
7.4. GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL – PM-15-00076.....	15
7.5. DIRECCIÓN DE MINERÍA EMPRESARIAL PM-17-00062.....	16
7.6. DIRECCIÓN DE MINERÍA EMPRESARIAL PM-17-00002.....	17
8. FIRMAS.....	20
9. ANEXO. CUADRO DE SEGUIMIENTO.....	21



## AUDITORIA DE SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO POR PROCESOS AUDITORIA INTERNA INDEPENDIENTES - ACCIONES FORMULADAS EN EL APLICATIVO SIGME

### 1. OBJETIVO

Hacer auditoria de seguimiento al estado de las acciones de mejoramiento formuladas por las áreas organizacionales del Ministerio de Minas y Energía en el aplicativo SIGME, con ocasión de las oportunidades de mejoramiento sugeridas por la Oficina de Control Interno en las auditorías de gestión independientes.

### 2. ALCANCE

La auditoría de seguimiento se centró en la verificación del cumplimiento de las acciones de mejoramiento formuladas por las áreas organizacionales, durante las vigencias 2015 a 2019, en el módulo de Mejoramiento del aplicativo SIGME, determinando el estado actual de la meta, efectividad de las acciones formuladas y el cierre de la observación. Lo anterior, respecto de los planes de mejoramiento que a 30 de noviembre del 2020 se encuentran abiertos.

Se seleccionaron aleatoriamente los siguientes procesos:

- Comunicación Institucional - PM-19-00015
- Gestión jurídica - PM-17-00033
- Direccionamiento Estratégico - PM-19-00021
- Gestión Documental – PM-15-00076
- Seguimiento, vigilancia y control a Políticas, Planes, Programas, Proyectos y Reglamentación Sectorial – Asuntos Regulatorios y Empresariales - PM-16-00002 y PM-16-00062
- Ejecución de Políticas, Planes, Programas, Proyectos y Reglamentación Sectorial – Energía Eléctrica Minería - PM-15-00071
- Ejecución de Políticas, Planes, Programas, Proyectos - Minería Empresarial PM-15-00071



### 3. CLIENTE

Los clientes del Informe son el Ministro, el Representante de la Alta Dirección, los demás Miembros del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, áreas organizacionales involucradas y la ciudadanía en general<sup>1</sup>.

### 4. EQUIPO DE TRABAJO

El equipo de trabajo estará conformado por Ingrid Cecilia Espinosa Sánchez Jefe de la Oficina de Control Interno, quien supervisará la evaluación y Andrés Mauricio Romo Quebradas contratista de la misma oficina, quien la elaborará.

### 5. CRITERIOS DEL SEGUIMIENTO

- Procedimiento Mejora Continua, Código AG-P-04, versión 07 del 14 de marzo de 2014.
- Acciones Formuladas por las áreas organizacionales del Ministerio de Minas y Energía, en el aplicativo SIGME.
- Información reportada por las áreas organizacionales del Ministerio responsables de la ejecución de las acciones de mejoramiento.
- Programa Anual de Auditoría Interna Independiente, vigencia 2020.
- Ley 87 de 1993, por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones. *Artículo 10, establece que es función de la Oficina de Control Interno, verificar que el Sistema de Control Interno esté formalmente establecido dentro de la organización.*
- Decreto 1083 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública. *Literal b) del Artículo 2.2.21.4.9., Los jefes de control interno deberán presentar los informes a que hace referencia el artículo 9 de la Ley 1474 de 2011.*

<sup>1</sup> Toda vez que el artículo 9 de la Ley 1474 de 2011, el cual modifica el artículo 14 de la Ley 87 de 1993, establece que este informe deberá publicarse en la página web de la entidad. Así mismo, que el literal d) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, establece que se debe publicar de manera proactiva todos los informes de gestión, evaluación y auditorías del sujeto obligado.



- Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015<sup>2</sup>, Numeral 9.1.3 *Análisis y evaluación del Numeral 9.1 Seguimiento, Medición, Análisis y Evaluación, indica lo siguiente: “La organización debe analizar y evaluar los datos y la información apropiados que surgen por el seguimiento y la medición. Los resultados del análisis deben utilizarse para evaluar: (...) d) si lo planificado se ha implementado de forma eficaz; e) la eficacia de las acciones tomadas para abordar los riesgos y oportunidades; (...)”.*
- Decreto 1499 de 2017 “Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015”. - Artículo 2.2.23.1., *Articulación del Sistema de Gestión con los Sistemas de Control Interno. El Sistema de Control Interno previsto en la Ley 87 de 1993 y en la Ley 489 de 1998, se articulará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades. El Control Interno es transversal a la gestión y desempeño de las entidades y se implementa a través del Modelo Estándar de Control Interno – MECI. Y Artículo, 2.2.23.2. Actualización del Modelo Estándar de Control Interno. La actualización del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano – MECI, se efectuará a través del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, el cual será de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades y organismos a que hace referencia el artículo 5 de la Ley 87 de 1993.*
- Decreto 1083 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública. Artículo 2.2.21.6.1. *Adopta la actualización del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI.*
- Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI<sup>3</sup>. Numeral 1.2.4 *Indicadores de Gestión, Productos mínimos: “Definición de indicadores de eficiencia y efectividad, que permiten medir y evaluar el avance en la ejecución de los planes, programas y proyectos. Seguimiento de los indicadores. Revisión de la pertinencia y utilidad de los indicadores”*<sup>4</sup>
- Decreto 648 de 2017, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública.
- Decreto 1499 de 2017, 7ª. Dimensión: Control Interno, 7.1 Alcance de esta Dimensión “(...) La nueva estructura del MECI busca una alineación a las buenas prácticas de control referenciadas desde el Modelo COSO 2, razón por la cual la estructura del MECI se fundamenta en cinco componentes, (...)”. Manual MIPG. Versión agosto de 2018.

<sup>2</sup> Expedida por ICONTEC Internacional, el 23 de septiembre de 2015.

<sup>3</sup> Adoptado mediante el Artículo 2.2.21.6.1 Objeto, Decreto 1083 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.

<sup>4</sup> De conformidad con lo establecido en el Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano, MECI 2014, Página 64. “Se debe revisar la batería de indicadores con el fin de establecer que los indicadores cumplan con su propósito”.



- Guía para la construcción y análisis de indicadores de gestión, versión 4, mayo de 2018, DAFP, 5. *Construcción de Indicadores*.
- Decreto 1299 de 2018 “Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión y Desempeño Institucional y la incorporación de la política pública para la *Mejora Normativa* a las políticas de Gestión y Desempeño Institucional”.
- Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG. Agosto de 2019.
- Guía para la construcción y análisis de indicadores de gestión, versión 4, mayo de 2018, DAFP, 5. *Construcción de Indicadores*
- Decreto 2106 de 2019, "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública", Artículo 156, *Reportes del responsable de control interno. El artículo 14 de la Ley 87 de 1993, modificado por los artículos 9° de la Ley 1474 de 2011 y 231 del Decreto 019 de 2012, quedará así:*  
*Artículo 14. Reportes del responsable de control interno. El jefe de la Unidad de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces, en una entidad de la Rama Ejecutiva del orden nacional será un servidor público de libre nombramiento y remoción, designado por el Presidente de la República.*  
*Este servidor público, sin perjuicio de las demás obligaciones legales, deberá reportar a los organismos de control los posibles actos de corrupción e irregularidades que haya encontrado en ejercicio de sus funciones.*  
*El jefe de la Unidad de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces deberá publicar cada seis (6) meses, en el sitio web de la entidad, un informe de evaluación independiente del estado del sistema de control interno, de acuerdo con los lineamientos que imparta el Departamento Administrativo de la Función Pública, so pena de incurrir en falta disciplinaria grave. (...)*”.
- Circular Externa No. 100-006 de 2019, *Lineamientos Generales para el Informe Semestral de Evaluación Independiente del Sistema de Control Interno Decreto 2106 de 2019. “(...) Con el fin de normalizar la periodicidad semestral de dicho informe, y de acuerdo a los lineamientos del DAFP, se hará una única publicación a más tardar el 31 de enero de 2020, correspondiente al periodo de 1 de noviembre a 31 de diciembre de 2019, el cual se efectuará de conformidad con el esquema del informe pormenorizado que cada entidad venía desarrollando, para el caso se seguirá con el esquema de auditoría pormenorizada (...)*”.
- Programa de Auditoría Interna independiente vigencia 2020.
- Decreto 381 de 2012<sup>5</sup>
- Decreto 2573 de 2014<sup>6</sup>

<sup>5</sup> Por el cual se modifica la Estructura del Ministerio de Minas y Energía.

<sup>6</sup> Por el cual se establecen los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en línea, se reglamenta parcialmente la Ley 1341 de 2009.



- Ley 1712 de 2014<sup>7</sup>
- Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI<sup>8</sup>
- Marco Internacional para la Práctica Profesional de Auditoría Interna – del Instituto de Auditores Internos – IIA<sup>9</sup>
- Norma Técnica Colombiana NTC – ISO 19011:2018 Directrices para la Auditoría de los Sistemas de Gestión.
- Guía rol de las unidades u oficinas de control interno, auditoría interna o quien haga sus veces<sup>10</sup>
- Mejores prácticas frente al rol de las oficinas de control interno, auditoría interna o quien hace sus veces, en tiempo de crisis

## 6. METODOLOGIA

La auditoría se realizará mediante la consulta al módulo de mejoramiento del aplicativo Sistema de Gestión del Ministerio de Minas y Energía – SIGME, solicitud de información al responsable del proceso, verificación documental, consultas a las bases de datos y validación de la información publicada en la Página WEB del Ministerio.

### 6.1. MEDICIÓN DEL RIESGO

La Oficina de Control Interno identificó el riesgo inherente de la variable analizada, con base en el criterio normativo, para establecer la materialización.

**Riesgo:** Que no se cumpla la meta en las condiciones predefinidas en el Plan.

El criterio aplicado en el seguimiento, para determinar el estado de la meta formulada y la materialización del riesgo, correspondió al siguiente esquema.

<sup>7</sup> Por medio de la cual se crea la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional.

<sup>8</sup> Del Departamento Administrativo de la Función Pública. Implementado mediante el Artículo 2.2.23.1 Articulación del Sistema de Gestión con los Sistemas de Control Interno, Artículo 2. Decreto 1499 de 2017, sustituye el Título 23 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015.

<sup>9</sup> Establece las normas que proporcionan un esquema estructurado y un sistema coherente que facilita el desarrollo, la interpretación y aplicación de conceptos, metodologías y técnicas de forma consistente, útiles a una disciplina o profesión.

<sup>10</sup> Del Departamento Administrativo de la Función Pública, 2018, pág. 36-39



ESTADO DE LA META	NIVEL DE RIESGO DE CUMPLIMIENTO	MATERIALIZACIÓN DEL RIESGO “Que no se cumpla la meta en las condiciones predefinidas en el Plan”
CUMPLIDA	BAJO	NO
CUMPLIDA PARCIALMENTE	MEDIANO	SI
PENDIENTE	ALTO	SI
REALIZACIÓN POSTERIOR [1]	NINGUNO	NO

[1] La realización de la meta es posterior a la fecha de corte del seguimiento

**BAJO:** Se asignará esta calificación, cuando la meta se haya cumplido de manera total. *No presenta Materialización del Riesgo*, respecto del cumplimiento de la meta en las condiciones predefinidas en el Plan de Mejoramiento. [Se identifica con el color **Verde**]

**MEDIANO:** Se asignará esta calificación, cuando la meta no se haya cumplido de manera total, la fecha de finalización esté vencida y el porcentaje de ejecución de la misma, se encuentre con un avance igual o superior al 50%. *Presenta Materialización del Riesgo*, respecto del cumplimiento de la meta en las condiciones predefinidas en el Plan de Mejoramiento. [Se identifica con el color **Amarillo**]

**ALTO:** Se asignará esta calificación, cuando la meta no se haya cumplido de manera total, la fecha de finalización esté vencida y el porcentaje de ejecución de la misma, se encuentre con un avance inferior al 50%. *Presenta Materialización del Riesgo*, respecto del cumplimiento de la meta en las condiciones predefinidas en el Plan de Mejoramiento. [Se identifica con el color **Rojo**]

**NINGUNO:** Se asignará esta calificación, cuando la fecha de finalización de la meta no se haya vencido. *No presenta Materialización del Riesgo*, respecto del cumplimiento de la meta en las condiciones predefinidas en el Plan de Mejoramiento. [Se identifica con el color **Blanco**]







## 6.2. MEDICIÓN DEL CONTROL

La Oficina de Control Interno determinó cual debe ser el control aplicable por parte del responsable, para prevenir la materialización del riesgo.

**Control: Verificar y hacer seguimiento al cumplimiento de la meta formulada.**

El criterio aplicado para determinar la *Eficiencia* del control de la variable analizada, correspondió a los siguientes parámetros de medición.

**Control Eficiente:** Cuando el control contribuye a prevenir la materialización del riesgo inherente, indica que el control se aplica o es apropiado.

**Control Ineficiente:** Cuando el control no contribuye a prevenir la materialización del riesgo inherente, indica que el control no se aplica o es inapropiado.

## 6.3. MEDICIÓN DE LA GESTIÓN

La Oficina de Control Interno estableció cual debe ser la gestión a realizar por el responsable de ejecutar la variable analizada, con el fin de calificarla.

**Gestión: Ejecutar la meta en las condiciones predefinidas en el Plan.**

El criterio aplicado para determina la *Efectividad* de la gestión ejecutada, respecto de la variable analizada, correspondió a los siguientes parámetros de medición.

**Gestión Efectiva:** Cuando la acción realizada condujo al logro de los resultados, a la observancia normativa o al cumplimiento del procedimiento establecido, a través del uso óptimo de los recursos utilizados<sup>11</sup>, la no materialización del riesgo inherente o la eficiencia del control.

**Gestión No Efectiva:** Cuando la acción realizada no condujo al logro de los resultados, a la observancia normativa o al cumplimiento del procedimiento

<sup>11</sup> Desde el punto de vista de la Economía, definida como la ausencia de desperdicio en la obtención de un resultado determinado. Glosario DAFP, del 6 de marzo de 2012.



establecido, viéndose afectada por la no utilización óptima de los recursos, la materialización del riesgo inherente o la ineficiencia del control.

#### 6.4. MEDICIÓN DE LAS ACCIONES FORMULADAS

El criterio aplicado para determinar la *Eficacia* de las acciones formuladas, correspondió a los siguientes parámetros de medición.

Acción Eficaz: Cuando la acción de mejoramiento ejecutada, subsana la causa que originó la desviación encontrada y es poco probable que se vuelva a presentar la situación.

Acción Ineficaz: Cuando la acción de mejoramiento ejecutada, no subsana la causa que originó la desviación encontrada y es probable que se vuelva a presentar la situación.

El análisis de la eficacia de las acciones formuladas, procede una vez se encuentren cumplidas todas las metas que la conforman.

En caso que las acciones de mejoramiento ejecutadas no hayan sido Eficaces, se solicitará al responsable formular una nueva “Acción Correctiva”, que elimine la causa que originó la desviación.

#### 6.5. CIERRE DE LA OBSERVACIÓN

El criterio aplicado para determinar el *Cierre* de la observación, correspondió a los siguientes parámetros de medición.

Cierre: Cuando la acción de mejoramiento ejecutada, fue *Eficaz*.

No Cierre: Cuando la acción de mejoramiento ejecutada, fue *Ineficaz*.

El análisis de cierre de la observación, procede una vez se determine la eficacia de las acciones formuladas.

Una vez se *Cierre* la observación, la Oficina de Control Interno informará a la Oficina de Planeación y Gestión Internacional, para lo pertinente.



## 6.6. VALIDACIÓN.

Las áreas Organizacionales como: Comunicación Institucional - Gestión jurídica, Direccionamiento Estratégico, Gestión Documental, Asuntos Regulatorios y Empresariales, Dirección Minería Empresarial, no reportaron ninguna observación referente al contenido del informe, en el plazo establecido lo cual se interpreta como que se encuentran de acuerdo con la información contenida en el mismo. Solo surtió el proceso de validación por la Dirección de Energía Eléctrica mediante correo electrónico del día 16 de diciembre de 2020, Durante la auditoria no se presentó ninguna contingencia<sup>12</sup>.

## 7. RESULTADO DE LA AUDITORIA DE SEGUIMIENTO

La Oficina de Control Interno realizó la auditoria de seguimiento teniendo en cuenta la gestión realizada por los responsables de ejecutar las metas formuladas en los planes de mejoramiento, con ocasión de las oportunidades de mejora sugeridas por la Oficina de Control Interno en las auditorías internas independientes, durante las vigencias 2015, 2016, 2017 y 2019 y que a 30 de noviembre de 2020 se encuentran abiertos de acuerdo a la información registrada en el aplicativo SIGME.

Para el desarrollo de auditoria la Oficina de Control Interno seleccionó de manera aleatoria los siguientes planes de mejoramiento.

### 7.1. Grupo de Comunicación Institucional – Comunicación Institucional PM-16-00015

El Grupo de Comunicación y Prensa, respecto al plan de mejoramiento **PM-16-00015**, presenta la siguiente situación en relación con el “Estado de la Meta”, la “Efectividad de la Acción de Mejoramiento” y el “Cierre de la Observación”.

<sup>12</sup>Encargada de liderar el proceso y administrar el SIGME.



A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
N° PLAN DE MEJORAMIENTO SIGME	HALLAZGO	ACCIÓN DE MEJORAMIENTO	OBJETIVO DE LA ACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA META	SEGUIMIENTO OCI	GRADO DE CUMPLIMIENTO	EFICAZ	NIVEL DEL RIESGO	CIERRE DE LA OBSERVACIÓN-SIGME
<b>GRUPO DE COMUNICACIONES Y PRENSA</b>									
PM-16-00015	La Oficina de Control Interno solicita trazabilidad de la información del sistema de correspondencia después de revisar la carpeta correspondiente al Grupo de Comunicaciones y Prensa, y citan algunos números de radicados que no fueron escaneados en su momento. Sugieren generar una acción de mejora.	Se llevará control de las copias de todas las comunicaciones que genere el Grupo de Comunicaciones y Prensa para que sean escaneadas antes de ser radicadas, según lineamientos de control documental de la entidad.	Garantizar existencia de evidencias según delineamientos de los procesos de control documental de la entidad.	Revisar, controlar todos los documentos que salgan de la Oficina radicados y escaneados	<p><b>Diciembre 2020:</b> Se evidenció el análisis causa-efecto hecho por el Grupo de Comunicaciones y Prensa con el fin de subsanar la observación. Sin embargo, se verificó en el Sistema de Correspondencia P8 las comunicaciones que no tenían imagen digitalizada, observando que los radicados 2012053946, 2012055525 y 2012060473 aún se encuentran sin imagen digitalizada.</p> <p>Por lo anterior, la OCI determina que la acción de mejoramiento no ha sido eficaz, toda vez que el hallazgo no se ha subsanado. Es decir, las comunicaciones no cuentan con imagen digitalizada en el P8.</p> <p>Por lo anterior, la Oficina de Control Interno establece que la meta se encuentra PENDIENTE. No obstante, la Oficina de Control Interno determina que la acción de mejoramiento no ha sido eficaz, toda vez que el hallazgo no se ha subsanado. Anexo pantallazo del plan de mejora.</p>	PENDIENTE	No	Alto	No

**Verificación OCI 2020:** Se hizo el seguimiento a cada variable, el cual se encuentra registrado en el cuadro de seguimiento anexo al presente documento.

**Observación OCI:** El hallazgo reportado por la OCI, a la fecha de corte del presente informe, no fue subsanado, toda vez que, de conformidad con la información reportada en el SIGME, se verificó en el Sistema de Correspondencia P8 las comunicaciones que no tenían imagen digitalizada, observando que los radicados 2012053946, 2012055525 y 2012060473 aún se encuentran sin imagen digitalizada. Por lo tanto, no se hace el cierre de la observación.

Por lo anterior, la meta y acción de mejoramiento formulada por el Grupo de Comunicación y Prensa se encuentra abierta, el riesgo *“Que no se cumpla la meta en las condiciones predefinidas en el Plan”*, se materializó y a noviembre 30 de 2020 el plan de mejoramiento **PM-16-00015**, se encuentra abierto. La Oficina de Control Interno determina que la acción de mejoramiento no ha sido eficaz, toda vez que el hallazgo no se ha subsanado. Por lo tanto, se establece que la meta se encuentra **PENDIENTE**.





### 7.2.Oficina Asesora Jurídica – Gestión Jurídica PM-17-00033

La Oficina Asesora Jurídica, respecto al plan de mejoramiento PM-17-00033, presenta la siguiente situación en relación con el “Estado de la Meta”, la “Efectividad de la Acción de Mejoramiento” y el “Cierre de la Observación”.

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
Nº PLAN DE MEJORAMIENTO SIGME	HALLAZGO	ACCIÓN DE MEJORAMIENTO	OBJETIVO DE LA ACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA META	SEGUIMIENTO OCI	GRADO DE CUMPLIMIENTO	EFICAZ	NIVEL DEL RIESGO	CIERRE DE LA OBSERVACIÓN- SIGME
<b>OFICINA ASESORA JURÍDICA</b>									
PM-17-00033	Actos administrativos no comunicados o notificados en debida forma.	Crear y documentar el Procedimiento de Notificaciones y socialización en el SIGME.	Evitar el riesgo derivado de notificaciones efectuadas indebidamente .	Procedimiento creado, documentado y socializado.	<p>Noviembre-2020: La Oficina de Control Interno el día 23 de noviembre de 2020, realizó la verificación en el aplicativo SIGME, del plan de mejoramiento PM-17-00033, el cual a la fecha se encuentra abierta.</p> <p>Por lo anterior, la meta y acción de mejoramiento formulada por la Oficina Asesora Jurídica se encuentra abierta, el riesgo corresponde a “realizar el cierre efectivo del plan de mejoramiento”. Se materializó a junio 30 de 2017.</p> <p>No obstante, la Oficina de Control Interno determina que la acción de mejoramiento no ha sido eficaz, toda vez que el hallazgo no se ha subsanado. Anexo pantallazo del plan de mejora.</p> <p>Por lo tanto se establece que la meta se encuentra PENDIENTE. Anexo pantallazo del plan de mejora.</p>	PENDIENTE	NO	ALTO	NO

**Verificación OCI-2020:** Se hizo el seguimiento a cada variable, el cual se encuentra registrado en el cuadro de seguimiento anexo al presente documento.

**Observación OCI:** La Oficina de Control Interno el día 23 de noviembre de 2020, realizó la verificación en el aplicativo SIGME, del plan de mejoramiento PM-17-00033, el cual a la fecha se encuentra abierta.

Por lo anterior, la meta y acción de mejoramiento formulada por la Oficina Asesora Jurídica se encuentra abierta, el riesgo “*Que no se cumpla la meta en las condiciones predefinidas en el Plan*”, se materializó y a noviembre 30 de 2020 el plan de mejoramiento PM-17-00033, se encuentra abierto.





La Oficina de Control Interno determina que la acción de mejoramiento no ha sido eficaz, toda vez que el hallazgo no se ha subsanado. Por lo tanto, se establece que la meta se encuentra **PENDIENTE**.

### 7.3.Secretaria General - PM-17-00028

El Despacho de Secretaria General respecto al plan de mejoramiento PM-17-00028, presenta la siguiente situación en relación con el “Estado de la Meta”, la “Efectividad de la Acción de Mejoramiento” y el “Cierre de la Observación”.

N° PLAN DE MEJORAMIENTO SIGME	HALLAZGO	ACCIÓN DE MEJORAMIENTO	OBJETIVO DE LA ACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA META	SEGUIMIENTO OCI	GRADO DE CUMPLIMIENTO	EFICAZ	NIVEL DEL RIESGO	CIERRE DE LA OBSERVACIÓN SIGME
<b>SECRETARIA GENERAL</b>									
PM-17-00028	Oportunidad de Mejoramiento: La Administración debe ajustar la Estructura Organizacional del Ministerio de Minas y Energía, de manera que el área organizacional encargada del accionar estratégico de las Tecnologías y Sistemas de la Información y las Comunicaciones de la entidad dependa del Despacho del Ministro, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.35.4 del Decreto 415 de 2016, respecto del Nivel Organizacional, el cual establece que “Cuando la entidad cuente en su estructura con una dependencia encargada del accionar estratégico de las Tecnologías y Sistemas de la Información y las Comunicaciones, hará parte del comité directivo y dependerán del nominador o representante legal de la misma”.	Ajustar la estructura organizacional del Ministerio de Minas y Energía, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.35.4 del Decreto 415 de 2016.	Atender lo dispuesto en el artículo 2.2.35.4 del Decreto 415 de 2016.	Modificar el Decreto 381 de 2012, de conformidad con el artículo 2.2.35.4 del Decreto 415 de 2016.	<p><b>Noviembre-2020:</b> La Oficina de Control Interno el día 23 de noviembre de 2020, realizó la verificación en el aplicativo SIGME, del plan de mejoramiento PM-17-00028, el cual a la fecha se encuentra abierta.</p> <p>Por lo anterior, la meta y acción de mejoramiento formulada por la Oficina Asesora Jurídica se encuentra abierta, el riesgo corresponde a “realizar el cierre efectivo del plan de mejoramiento”. Se materializó a diciembre 31 de 2017.</p> <p>No obstante, la Oficina de Control Interno determina que la acción de mejoramiento no ha sido eficaz, toda vez que el hallazgo no se ha subsanado. Anexo pantallazo del plan de mejora.</p>	<b>PENDIENTE</b>	<b>NO</b>	<b>ALTO</b>	<b>NO</b>

**Verificación OCI-2020:** Se hizo el seguimiento a cada variable, el cual se encuentra registrado en el cuadro de seguimiento anexo al presente documento.

**Observación:** La Oficina de Control Interno el día 23 de noviembre de 2020, realizó la verificación en el aplicativo SIGME, del plan de mejoramiento PM-17-00028, el cual a la fecha se encuentra abierta.

Por lo anterior, la meta y acción de mejoramiento formulada por la Secretaria General se encuentra abierta, el riesgo **“Que no se cumpla la meta en las**





condiciones predefinidas en el Plan”, se materializó y a noviembre 30 de 2020 el plan de mejoramiento PM-17-00028, se encuentra abierto.

La Oficina de Control Interno determina que la acción de mejoramiento no ha sido eficaz, toda vez que el hallazgo no se ha subsanado. Por lo tanto, se establece que la meta se encuentra **PENDIENTE**.

#### 7.4. Grupo de Gestión Documental – PM-15-00076

El Grupo de Gestión Documental al plan de mejoramiento PM-17-00076, presenta la siguiente situación en relación con el “Estado de la Meta”, la “Efectividad de la Acción de Mejoramiento” y el “Cierre de la Observación”.

N° PLAN DE MEJORAMIENTO SIGME	HALLAZGO	ACCIÓN DE MEJORAMIENTO	OBJETIVO DE LA ACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA META	SEGUIMIENTO OCI	GRADO DE CUMPLIMIENTO	EFICAZ	NIVEL DEL RIESGO	CIERRE DE LA OBSERVACION- SIGME
<b>GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL</b>									
PM-15-00076	En el Sistema de Correspondencia se encuentran documentos sin digitalizar	Con base en la información suministrada por el Grupo de Administración Documental, se establece que su dependencia no ha entregado algunas comunicaciones radicadas en el Sistema de Correspondencia para proceder a escanearlas, contribuyendo a la materialización del riesgo “Realizar el proceso incompleto de digitalización de documentos” del Proceso Gestión Documental, entre enero de 2012 y mayo de 2015. Lo anterior indica, que el riesgo identificado de “realizar el proceso incompleto de digitalización de documentos” en el Sistema de Correspondencia, Se materializó, ubicándose en un nivel de riesgo mediano, permitiendo determinar que el control establecido fue Ineficiente.	Garantizar que la información digital en el P8 este completa.	Revisar semanal en el sistema p8 de las comunicaciones entregadas al CADA para su digitalización, verificando que cuenten con su respectiva imagen, e informando al Grupo de Gestión Documental los radicados que aún no hallan digitalizado.	<p><b>Noviembre-2020:</b> La Oficina de Control Interno el día 24 de noviembre de 2020, realizó la verificación en el aplicativo SIGME, del plan de mejoramiento PM-15-00076, el cual a la fecha se encuentra abierta.</p> <p>Por lo anterior, la meta y acción de mejoramiento formulada por el GGISC se encuentra abierta, el riesgo corresponde a “realizar el cierre efectivo del plan de mejoramiento”. Se materializó a diciembre 31 de 2015.</p> <p>No obstante, la Oficina de Control Interno determina que la acción de mejoramiento no ha sido eficaz, toda vez que el hallazgo no se ha subsanado.</p> <p>Por lo tanto se establece que la meta se encuentra <b>PENDIENTE</b>. Anexo pantallazo del plan de mejora.</p>	PENDIENTE	NO	ALTO	NO

**Verificación OCI-2020:** Se hizo el seguimiento a cada variable, el cual se encuentra registrado en el cuadro de seguimiento anexo al presente documento.

**Observación:** La Oficina de Control Interno el día 24 de noviembre de 2020, realizó la verificación en el aplicativo SIGME, del plan de mejoramiento PM-15-00076, el cual a la fecha se encuentra abierta.





Por lo anterior, la meta y acción de mejoramiento formulada por el Grupo de Gestión Documental se encuentra abierta, el riesgo “*Que no se cumpla la meta en las condiciones predefinidas en el Plan*”, se materializó y a noviembre 30 de 2020 el plan de mejoramiento PM-17-00076, se encuentra abierto.

La Oficina de Control Interno determina que la acción de mejoramiento no ha sido eficaz, toda vez que el hallazgo no se ha subsanado. Por lo tanto, se establece que la meta se encuentra PENDIENTE.

#### 7.5. Dirección de Minería Empresarial PM-17-00062

**Verificación OCI-2020:** Se hizo el seguimiento a cada variable, el cual se encuentra registrado en el cuadro de seguimiento anexo al presente documento.

**Observación:** La Oficina de Control Interno el día 24 de noviembre de 2020, realizó la verificación en el aplicativo SIGME, del plan de mejoramiento PM-PM-17-00062, el cual a la fecha se encuentra abierta.

Por lo anterior, la meta y acción de mejoramiento formulada por la Dirección de Minería Empresarial se encuentra abierta, el riesgo “*Que no se cumpla la meta en las condiciones predefinidas en el Plan*”, se materializó y a noviembre 30 de 2020 el plan de mejoramiento PM-17-00062, se encuentra abierto.

La Oficina de Control Interno determina que la acción de mejoramiento no ha sido eficaz, toda vez que el hallazgo no se ha subsanado. Por lo tanto, se establece que la meta se encuentra PENDIENTE.





6										
7	Nº PLAN DE MEJORA	HALLAZGO	ACCIÓN DE MEJORAMIENTO	OBJETIVO DE LA ACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA META	SEGUIMIENTO OCI	GRADO DE CUMPLIMIENTO	EFICAZ	NIVEL DEL RIESGO	CIERRE DE LA OBSERVACIÓN-SIGME
8	<b>DIRECCIÓN DE MINERÍA EMPRESARIAL</b>									
9	PM-16-00062	Que el Grupo de Gestión Contractual en coordinación con el servidor público o el jefe del área encargado de la supervisión o seguimiento, publique la información de la ejecución de los convenios, en el sistema electrónico para la contratación pública - SECOP conforme el marco legal aplicable, entre éste el Decreto 103 de 2015 artículos 7 y 8 y la circular interna 4 013 de 2015 expedida por la Secretaría General del MME. 2. • Publicar dentro de los términos establecidos toda la información de la gestión contractual respecto del Convenio 134 de 2012: resoluciones, estudios previos, CDP, acto de justificación, convenios, otrosías, pólizas, liquidación, entre otros, a fin de dar	Revisar en el SECOP toda la documentación del convenio o modificación que se derive de la Resolución 40780 de 11-08-2016	Revisar la información que debe ser publicada en el SECOP del convenio o modificación que se derive de la Resolución 40780 de 11-08-2016	Revisión de la información que debe ser publicada en el SECOP del convenio o modificación que se derive de la Resolución 40780 de 11-08-2016	<p>Noviembre-2020: La Oficina de Control Interno el día 23 de noviembre de 2020, realizó la verificación en el aplicativo SIGME, del plan de mejoramiento PM-PM-16-00002, el cual a la fecha se encuentra abierta.</p> <p>Por lo anterior, la meta y acción de mejoramiento formulada por la Dirección de Minería Empresarial se encuentra abierta, el riesgo corresponde a "realizar el cierre efectivo del plan de mejoramiento". Se materializó a diciembre 31 de 2017.</p> <p>No obstante, la Oficina de Control Interno determina que la acción de mejoramiento no ha sido eficaz, toda vez que el hallazgo no se ha subsanado. Anexo pantallazo del plan de mejora.</p>	PENDIENTE	No	ALTO	NO

### 7.6. Dirección de Minería Empresarial PM-17-00002

1	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
2	Nº PLAN DE MEJORA	HALLAZGO	ACCIÓN DE MEJORAMIENTO	OBJETIVO DE LA ACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA META	SEGUIMIENTO OCI	GRADO DE CUMPLIMIENTO	EFICAZ	NIVEL DEL RIESGO	CIERRE DE LA OBSERVACIÓN-SIGME
3	<b>DIRECCIÓN DE MINERÍA EMPRESARIAL</b>									
4	PM-16-00002	Es pertinente establecer un procedimiento interno para la proyección de actos administrativos de decisión o trámite, ya sean Decretos, Resoluciones o Circulares, que garanticen el cumplimiento normativo o visibilidad jurídica y la aplicación del Decreto No. 1609 del 10 de agosto de 2015, Por el cual se modifican la directrices generales de técnica normativa de que trata el título 2 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1081 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de la Presidencia de la República.	Solicitar a la Oficina Asesora Jurídica evaluar si es pertinente establecer un procedimiento interno para la proyección de actos administrativos de decisión o trámite, ya sean Decretos, Resoluciones o Circulares, que garanticen el cumplimiento normativo o visibilidad jurídica y la aplicación del Decreto No. 1609 del 10 de agosto de 2015	Solicitar a la Oficina Asesora Jurídica estudiar la visibilidad de hacer un procedimiento interno para la proyección de actos administrativos	Solicitar pronunciamiento a la Oficina Asesora Jurídica frente al tema	<p>Noviembre-2020: La Oficina de Control Interno el día 23 de noviembre de 2020, realizó la verificación en el aplicativo SIGME, del plan de mejoramiento PM-PM-16-00002, el cual a la fecha se encuentra abierta.</p> <p>Por lo anterior, la meta y acción de mejoramiento formulada por la Dirección de Minería Empresarial se encuentra abierta, el riesgo corresponde a "realizar el cierre efectivo del plan de mejoramiento". Se materializó a diciembre 31 de 2016.</p> <p>No obstante, la Oficina de Control Interno determina que la acción de mejoramiento no ha sido eficaz, toda vez que el hallazgo no</p>	PENDIENTE	NO	ALTO	NO





**Verificación OCI-2020:** Se hizo el seguimiento a cada variable, el cual se encuentra registrado en el cuadro de seguimiento anexo al presente documento.

**Observación:** La Oficina de Control Interno el día 24 de noviembre de 2020, realizó la verificación en el aplicativo SIGME, del plan de mejoramiento PM-PM-17-00002, el cual a la fecha se encuentra abierta.

Por lo anterior, la meta y acción de mejoramiento formulada por la Dirección de Minería Empresarial se encuentra abierta, el riesgo *“Que no se cumpla la meta en las condiciones predefinidas en el Plan”*, se materializó y a noviembre 30 de 2020 el plan de mejoramiento PM-17-00002, se encuentra abierto.

La Oficina de Control Interno determina que la acción de mejoramiento no ha sido eficaz, toda vez que el hallazgo no se ha subsanado. Por lo tanto, se establece que la meta se encuentra PENDIENTE.

### 7.7. Dirección de Energía Eléctrica PM-15-00071

N° PLAN DE MEJOR	HALLAZGO	ACCIÓN DE MEJORAMIENTO	OBJETIVO DE LA ACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA META	SEGUIMIENTO OCI	GRADO DE CUMPLIMIENTO	EFICAZ	NIVEL DEL RIESGO	CIERRE DE LA ACCIÓN SIGME
<b>DIRECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA</b>									
1									
2	PM-15-00071	La falta de recurso humano impide lograr los objetivos de la Dirección y pone una carga exagerada de trabajo para algunos funcionarios.	Permitir a la alta dirección del Ministerio de Minas y Energía el resultado de análisis de cargas de trabajo.	Sustentar la necesidad de asignar personal, para lograr una distribución y asignación de actividades eficientes y efectivas.	Soportar ante la alta dirección del Ministerio las reiteradas solicitudes de incrementar el personal de la Dirección	Noviembre-2020: La Oficina de Control Interno el día 23 de noviembre de 2020, realizó la verificación en el aplicativo SIGME, del plan de mejoramiento PM-15-00071, el cual a la fecha se encuentra abierta.  No obstante la Dirección de Energía Eléctrica envió a la Subdirección de Talento Humano mediante memorando 2015038065 del 05/06/2015 realizar el análisis de cargas de trabajo. Para el cumplimiento de esta meta se solicitó a la Subdirección de Talento Humano mediante memorando 2015038065 del 05/06/2015 realizar el análisis de cargas de trabajo. (documento adjunto) La Dirección de Energía envía memorando a la subdirección de talento humano con el radicado 3-2020-006424 del 15/04/2020 donde se establecen necesidades de personal con el análisis de cargas de trabajo. (documento adjunto) Teniendo en cuenta las dificultades para enviar los soportes vía SIGME para el cierre del plan de mejora se envió solicitud al grupo de infraestructura tecnológica, para que nos de soporte para el cierre del plan de mejora mediante radicado N. 3-2020-006424 del 15/04/2020.	PENDIENTE	No	NO
3									
4									





**Verificación OCI-2020:** Se hizo el seguimiento a cada variable, el cual se encuentra registrado en el cuadro de seguimiento anexo al presente documento.

**Observación:** La Oficina de Control Interno el día 24 de noviembre de 2020, realizó la verificación en el aplicativo SIGME, del plan de mejoramiento PM-PM-17-00071, el cual a la fecha se encuentra abierta.

No obstante, la Dirección de Energía Eléctrica envió a la Subdirección de Talento Humano mediante memorando 2015038065 del 05/06/2015 realizar el análisis de cargas de trabajo. Para el cumplimiento de esta meta se solicitó a la Subdirección de Talento Humano mediante memorando 2015038065 del 05/06/2015 realizar el análisis de cargas de trabajo. (documento adjunto)

La Dirección de Energía envía memorando a la subdirección de talento humano con el radicado 3-2020-006424 del 15/04/2020 donde se establecen necesidades de personal con el análisis de cargas de trabajo. (documento adjunto).

Teniendo en cuenta las dificultades para enviar los soportes vía SIGME para el cierre del plan de mejora se envió solicitud al grupo de infraestructura tecnológica, para que nos de soporte para el cierre del plan de mejora mediante radicado N. 3-2020-01368 del 18 de septiembre de 2020. (documento adjunto)

Posteriormente el grupo de infraestructura tecnológica envía memorando con radicado N 3-2020-015793 donde informa que se realizó reunión el 24 de octubre con la Oficina de planeación internacional y la Dirección de Energía, pero no fue posible cerrar el plan. También informa que el módulo es de propiedad de la firma Sertisoft y en este momento no hay contrato por lo cual no pueden entrar a revisar porque genera error. (documento adjunto).

Por lo anterior, la meta y acción de mejoramiento formulada por la Oficina Asesora Jurídica se encuentra abierta, el riesgo *“Que no se cumpla la meta en las condiciones predefinidas en el Plan”*, se materializó y a noviembre 30 de 2020 el plan de mejoramiento PM-17-00071, se encuentra abierto.



La Oficina de Control Interno determina que la acción de mejoramiento no ha sido eficaz, toda vez que el hallazgo no se ha subsanado. Por lo tanto, se establece que la meta se encuentra **PENDIENTE**.

### *Recomendaciones Generales a las áreas organizacionales*

De conformidad con el resultado de la Auditoria Plan de Mejora por Proceso (Producto Auditorías internas independientes formuladas en el aplicativo SIGME) se recomienda:

- Ejecutar los planes de mejoramiento producto de las auditorías internas independientes practicadas en las vigencias 2015, 2016, 2017 y 2019, que se encuentran abiertos, lo cual permitirá a las áreas organizacionales responsables de los procesos auditados implementar oportunamente las acciones de mejora formuladas para subsanar los hallazgos de auditorías, toda vez que ello contribuye al mejoramiento de los procesos y objetivos institucionales.

## 8. FIRMAS

---

**INGRID CECILIA ESPINOSA SANCHEZ**  
Jefe Oficina de Control Interno

---

**ANDRES MAURICIO ROMO QUEBRADAS**  
Contratista Oficina de Control Interno



## 9. ANEXO. CUADRO DE SEGUIMIENTO

N° PLAN DE MEJORA MIENTO	HALLAZGO	ACCIÓN DE MEJORAMIENTO	OBJETIVO DE LA ACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA META	SEGUIMIENTO OCI	GRADO DE CUMPLIMIENTO	EFICAZ	NIVEL DEL RIESGO	CIERRE DE LA OBSERVACION SIGME
<b>DIRECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA</b>									
PM-15-00071	La falta de recurso humano impide lograr los objetivos de la Dirección y pone una carga exagerada de trabajo para algunos funcionarios.	Remitir a la alta dirección del Ministerio de Minas y Energía el resultado de análisis de cargas de trabajo.	Sustentar la necesidad de asignar personal, para lograr una distribución y asignación de actividades eficientes y efectivas.	Soportar ante la alta dirección del Ministerio las reiteradas solicitudes de incrementar el personal de la Dirección	<p>Noviembre-2020: La Oficina de Control Interno el día 23 de noviembre de 2020, realizó la verificación en el aplicativo SIGME, del plan de mejoramiento PM-15-00071, el cual a la fecha se encuentra abierta.</p> <p>No obstante la Dirección de Energía Eléctrica envió a la Subdirección de Talento Humano mediante memorando 2015038065 del 05/06/2015 realizar el análisis de cargas de trabajo. Para el cumplimiento de esta meta se solicitó a la Subdirección de Talento Humano mediante memorando 2015038065 del 05/06/2015 realizar el análisis de cargas de trabajo. (documento adjunto)</p> <p>La Dirección de Energía envía memorando a la subdirección de talento humano con el radicado 3-2020-006424 del 15/04/2020 donde se establecen necesidades de personal con el análisis de cargas de trabajo. (documento adjunto)</p> <p>Teniendo en cuenta las dificultades para enviar los soportes vía SIGME para el cierre del plan de mejora se envió solicitud al grupo de infraestructura tecnológica, para que nos de soporte para el cierre del plan de mejora mediante radicado N. 3-2020-01368del 18 de septiembre de 2020. (documento adjunto)</p> <p>Posteriormente el grupo de infraestructura tecnológica envía memorando con radicado N.</p>	PENDIENTE	No		NO

N° PLAN DE MEJORAMIENTO SIGME	HALLAZGO	ACCIÓN DE MEJORAMIENTO	OBJETIVO DE LA ACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA META	SEGUIMIENTO OCI	GRADO DE CUMPLIMIENTO	EFICAZ	NIVEL DEL RIESGO	CIERRE DE LA OBSERVACION-SIGME
<b>GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL</b>									
<b>PM-15-00076</b>	En el Sistema de Correspondencia se encuentran documentos sin digitalizar	Con base en la información suministrada por el Grupo de Administración Documental, se establece que su dependencia no ha entregado algunas comunicaciones radicadas en el Sistema de Correspondencia para proceder a escanearlas, contribuyendo a la materialización del riesgo "Realizar el proceso incompleto de digitalización de documentos" del Proceso Gestión Documental, entre enero de 2012 y mayo de 2015. Lo anterior indica, que el riesgo identificado de "realizar el proceso incompleto de digitalización de documentos" en el Sistema de Correspondencia, Se materializó, ubicándose en un nivel de riesgo mediano, permitiendo determinar que el control establecido fue Ineficiente.	Garantizar que la información digital en el P8 este completa.	Revisar semanal en el sistema p8 de las comunicaciones entregadas al CADA para su digitalización, verificando que cuenten con su respectiva imagen, e informando al Grupo de Gestión Documental los radicados que aún no hallan digitalizado..	<p>Noviembre-2020: La Oficina de Control Interno el día 24 de noviembre de 2020, realizó la verificación en el aplicativo SIGME, del plan de mejoramiento PM-15-00076, el cual a la fecha se encuentra abierta.</p> <p>Por lo anterior, la meta y acción de mejoramiento formulada por el GGISC se encuentra abierta, el riesgo corresponde a "realizar el cierre efectivo del plan de mejoramiento". Se materializó a diciembre 31 de 2015.</p> <p>No obstante, la Oficina de Control Interno determina que la acción de mejoramiento no ha sido eficaz, toda vez que el hallazgo no se ha subsanado.</p> <p>Por lo tanto se establece que la meta se encuentra PENDIENTE. Anexo pantallazo del plan de mejora.</p>	PENDIENTE	NO	ALTO	NO

N° PLAN DE MEJORAMIENTO	HALLAZGO	ACCIÓN DE MEJORAMIENTO
<b>DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION</b>		
PM-16-00002	Es pertinente establecer un procedimiento interno para la proyección de actos administrativos de decisión o trámite, ya sean Decretos, Resoluciones o Circulares, que garanticen el cumplimiento normativo o viabilidad jurídica y la aplicación del Decreto No. 1609 del 10 de agosto de 2015, Por el cual se modifican la directrices generales de técnica normativa de que trata el título 2 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1081 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de la Presidencia de la República.	Solicitar a la Oficina Asesora Jurídica evaluar si es pertinente establecer un procedimiento interno para la proyección de actos administrativos de decisión o trámite, ya sean Decretos, Resoluciones o Circulares, que garanticen el cumplimiento normativo o viabilidad jurídica y la aplicación del Decreto No. 1609 del 10 de agosto de 2015

N° PLAN DE MEJORAMIENTO SIGME	HALLAZGO	ACCIÓN DE MEJORAMIENTO
<b>DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION</b>		
PM-16-000062	Que el Grupo de Gestión Contractual en coordinación con el servidor público o el jefe del área encargada de la supervisión o seguimiento, publique la información de la ejecución de los convenios, en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP conforme el marco legal aplicable, entre éste el Decreto 103 de 2015 artículos 7 y 8 y la circular interna 4 013 de 2015 expedida por la Secretaria General del MME. 2. • Publicar dentro de los términos establecidos toda la información de la gestión contractual respecto del Convenio 134 de 2012: resoluciones, estudios previos, CDP, acto de justificación, convenios, otrosíes, pólizas, liquidación, entre otros, a fin	Revisar en el SECOP toda la documentación del convenio o modificación que se derive de la Resolución 40780 de 11-08-2016



OBJETIVO DE LA ACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA META	SEGUIMIENTO OCI	GRADO DE CUMPLIMIENTO
<b>CIÓN DE MINERÍA EMPRESARIAL</b>			
Solicitar a la Oficina Asesora Jurídica estudiar la viabilidad de hacer un procedimiento interno para la proyección de actos administrativos	Solicitar pronunciamiento a la Oficina Asesora Jurídica frente al tema	<p>Noviembre-2020: La Oficina de Control Interno el día 23 de noviembre de 2020, realizó la verificación en el aplicativo SIGME, del plan de mejoramiento PM-PM-16-00002, el cual a la fecha se encuentra abierta.</p> <p>Por lo anterior, la meta y acción de mejoramiento formulada por la Dirección de Minería Empresarial se encuentra abierta, el riesgo corresponde a "realizar el cierre efectivo del plan de mejoramiento". Se materializó a diciembre 31 de 2016.</p> <p>No obstante, la Oficina de Control Interno determina que la acción de mejoramiento no ha sido eficaz, toda vez que el hallazgo no</p>	PENDIENTE

OBJETIVO DE LA ACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA META	SEGUIMIENTO OCI	GRADO DE CUMPLIMIENTO
<b>CIÓN DE MINERÍA EMPRESARIAL</b>			
Revisar la información que debe ser publicada en el SECOP del convenio o modificación que se derive de la Resolución 40780 de 11-08-2016	Revisión de la información que debe ser publicada en el SECOP del convenio o modificación que se derive de la Resolución 40780 de 11-08-2016	<p>Noviembre-2020: La Oficina de Control Interno el día 23 de noviembre de 2020, realizó la verificación en el aplicativo SIGME, del plan de mejoramiento PM-PM-16-00002, el cual a la fecha se encuentra abierta.</p> <p>Por lo anterior, la meta y acción de mejoramiento formulada por la Dirección de Minería Empresarial se encuentra abierta, el riesgo corresponde a "realizar el cierre efectivo del plan de mejoramiento". Se materializó a diciembre 31 de 2017.</p> <p>No obstante, la Oficina de Control Interno determina que la acción de mejoramiento no ha sido eficaz, toda vez que el hallazgo no se ha subsanado. Anexo pantallazo del plan de mejora.</p>	PENDIENTE

EFICAZ	NIVEL DEL RIESGO	CIERRE DE LA OBSERVACION- SIGME
NO	ALTO	NO

EFICAZ	NIVEL DEL RIESGO	CIERRE DE LA OBSERVACION- SIGME
No	ALTO	NO

N° PLAN DE MEJORAMIENTO SIGME	HALLAZGO	ACCIÓN DE MEJORAMIENTO	OBJETIVO DE LA ACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA META	SEGUIMIENTO OCI	GRADO DE CUMPLIMIENTO	EFICAZ
<b>OFICINA ASESORA JURÍDICA</b>							
PM-17-00033	Actos administrativos no comunicados o notificados en debida forma.	Crear y documentar el Procedimiento de Notificaciones y socialización en el SIGME.	Evitar el riesgo derivado de notificaciones efectuadas indebidamente.	Procedimiento creado, documentado y socializado.	<p><u>Noviembre-2020</u>: La Oficina de Control Interno el día 23 de noviembre de 2020, realizó la verificación en el aplicativo SIGME, del plan de mejoramiento PM-17-00033, el cual a la fecha se encuentra abierta.</p> <p>Por lo anterior, la meta y acción de mejoramiento formulada por la Oficina Asesora Jurídica se encuentra abierta, el riesgo corresponde a "realizar el cierre efectivo del plan de mejoramiento". Se materializó a junio 30 de 2017.</p> <p>No obstante, la Oficina de Control Interno determina que la acción de mejoramiento no ha sido eficaz, toda vez que el hallazgo no se ha subsanado. Anexo pantallazo del plan de mejora.</p> <p>Por lo tanto se establece que la meta se encuentra PENDIENTE. Anexo pantallazo del plan de mejora.</p>	PENDIENTE	NO

N° PLAN DE MEJORAMIENTO SIGME	HALLAZGO	ACCIÓN DE MEJORAMIENTO	OBJETIVO DE LA ACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA META	SEGUIMIENTO OCI	GRADO DE CUMPLIMIENTO	EFICAZ	NIVEL DEL RIESGO	CIERRE DE LA OBSERVACION-SIGME
<b>SECRETARIA GENERAL</b>									
PM-17-00028	Oportunidad de Mejoramiento: La Administración debe ajustar la Estructura Organizacional del Ministerio de Minas y Energía, de manera que el área organizacional encargada del accionar estratégico de las Tecnologías y Sistemas de la Información y las Comunicaciones de la entidad dependa del Despacho del Ministro, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.35.4 del Decreto 415 de 2016, respecto del Nivel Organizacional, el cual establece que "Cuando la entidad cuente en su estructura con una dependencia encargada del accionar estratégico de las Tecnologías y Sistemas de la Información y las Comunicaciones, hará parte del comité directivo y dependerán del nominador o representante legal de la misma".	Ajustar la estructura organizacional del Ministerio de Minas y Energía, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.35.4 del Decreto 415 de 2016.	Atender lo dispuesto en el artículo 2.2.35.4 del Decreto 415 de 2016.	Modificar el Decreto 381 de 2012, de conformidad con el artículo 2.2.35.4 del Decreto 415 de 2016.	<p><u>Noviembre-2020</u>: La Oficina de Control Interno el día 23 de noviembre de 2020, realizó la verificación en el aplicativo SIGME, del plan de mejoramiento PM-17-00028, el cual a la fecha se encuentra abierta.</p> <p>Por lo anterior, la meta y acción de mejoramiento formulada por la Oficina Asesora Jurídica se encuentra abierta, el riesgo corresponde a "realizar el cierre efectivo del plan de mejoramiento". Se materializó a diciembre 31 de 2017.</p> <p>No obstante, la Oficina de Control Interno determina que la acción de mejoramiento no ha sido eficaz, toda vez que el hallazgo no se ha subsanado. Anexo pantallazo del plan de mejora.</p>	PENDIENTE	NO	ALTO	NO

N° PLAN DE MEJORAMIENTO O SIGME	HALLAZGO	ACCIÓN DE MEJORAMIENTO	OBJETIVO DE LA ACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA META	SEGUIMIENTO OCI	GRADO DE CUMPLIMIENTO	EFICAZ	NIVEL DEL RIESGO	CIERRE DE LA OBSERVACION-SIGME
<b>GRUPO DE COMUNICACIONES Y PRENSA</b>									
PM-16-00015	La Oficina de Control Interno solicita trazabilidad de la información del sistema de correspondencia después de revisar la carpeta correspondiente al Grupo de Comunicaciones y Prensa, y citan algunos números de radicados que no fueron escaneados en su momento. Sugieren generar una acción de mejora.	Se llevará control de las copias de todas las comunicaciones que genere el Grupo de Comunicaciones y Prensa para que sean escaneadas antes de ser radicadas, según lineamientos de control documental de la entidad.	Garantizar existencia de evidencias según delineamientos de los procesos de control documental de la entidad.	Revisar, controlar todos los documentos que salgan de la Oficina radicados y escaneados	<p>Diciembre 2020 : Se evidenció el análisis causa-efecto hecho por el Grupo de Comunicaciones y Prensa con el fin de subsanar la observación. Sin embargo, se verificó en el Sistema de Correspondencia P8 las comunicaciones que no tenían imagen digitalizada, observando que los radicados 2012053946, 2012055525 y 2012060473 aún se encuentran sin imagen digitalizada.</p> <p>Por lo anterior, la OCI determina que la acción de mejoramiento no ha sido eficaz, toda vez que el hallazgo no se ha subsanado. Es decir, las comunicaciones no cuentan con imagen digitalizada en el P8.</p> <p>Por lo anterior, la Oficina de Control Interno establece que la meta se encuentra PENDIENTE . No obstante, la Oficina de Control Interno determina que la acción de mejoramiento no ha sido eficaz, toda vez que el hallazgo no se ha subsanado. Anexo pantallazo del plan de mejora.</p>	PENDIENTE	No	Alto	No